



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL

COORDINACIÓN GENERAL DE  
CONCILIACIÓN COLECTIVA  
Dirección A



Sindicato:

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

Universidad:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

Huelga:

1426/2024

Fecha de Suspensión de

15:00 HORAS DEL 03 DE MARZO DEL

Labores:

2025 (Huelga Estallada)

Número Único del

MEXOAE/CC/2024/001753

Expediente

Lugar de la Fuente de Trabajo: Texcoco, Estado de México

Número de Trabajadores: 942 trabajadores

#### ACTA DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO EN EL PERIODO DE HUELGA ESTALLADA

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del día veinte de marzo de dos mil veinticinco**, en las oficinas de la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ubicadas en Carretera Picacho-Ajusco 714, Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14140 Ciudad de México, ante la presencia del Licenciado **Alejandro Reyes Aguilar**, Conciliador Colectivo, y la **Lic. Amalinalli Lilitiana Islas Santiago**, Conciliadora asignada a este procedimiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 921 Bis y 684-F de la Ley Federal del Trabajo. -----

Las presentes pláticas conciliatorias se realizan dentro del **procedimiento de huelga 1426/2024** que se encuentra en **etapa de huelga estallada** y se tramita ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México, con motivo de las Revisión Integral al Contrato Colectivo de Trabajo registrado bajo el número de **CFRL-CONTRATO-XXII-2023-7960/E-JFCA-CC-65-1990-XXII** y Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo número de folio **CFRL-CERTIFICADO-20241028-74393-3452**, que tiene celebrado el **SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**. -----

En estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 684-F fracción IV y 684-H fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en este acto se declaran iniciadas las pláticas conciliatorias. -----

#### REPRESENTANTES DEL SINDICATO

En representación de la organización sindical comparece su Secretario General **SAÚL CASTAÑEDA DÍAZ**, quien se identifica con credencial para votar número **IDMEX1282783463** y quien acredita su personalidad en términos de la **MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA** número **CFRL-MODDIRECTIVA-20230901-48071-1620**, de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés con antecedente Registro **5048**, expediente **10/08463** de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cargo conferido por el periodo comprendido del primero de julio de dos mil veintitrés al treinta de junio de dos mil veinticinco. Finalmente comparecen como parte de la comisión revisora los **CC. SOCRATES SILVERIO GALICIA FUENTES, MARIA DE**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Carretera Picacho-Ajusco N° 714, Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14209, CDMX. Tel. 55 5574 8600 www.gob.mx/cfcri



LOURDES RODRÍGUEZ RAMIREZ, ROSA GUADALUPE SZYMANSKI DUQUE, ROSA IVETTE TAPIA SILVA Y MIGUEL ESPARZA GALVAN. -----

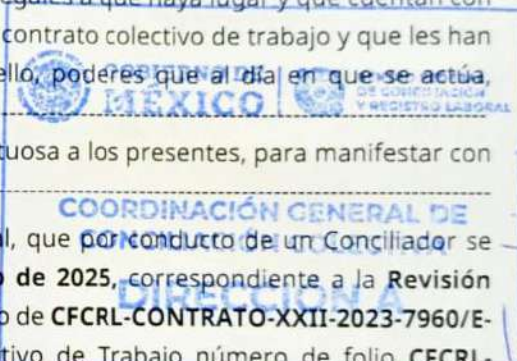
----- REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD -----

En representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO** comparece el licenciado **AARÓN DE LA ROSA ZUBRÁN** en su carácter de apoderado legal, quien se identifica con cédula **3048143** expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Notarial número 31,350 treinta y un mil trescientos cincuenta de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, expedido por el Lic. Sergio Martínez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 12 del Estado de México, en el que consta Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración,. Así como el ingeniero **JORGE TORRES BRIBIESCA**, en su carácter de Director General de Administración, así como **M.C. NOE LOPEZ MARTINEZ** en su carácter de Director General Académico. -----

Hecho lo anterior los comparecientes manifiestan bajo protesta que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y actúan para todos los efectos legales a que haya lugar y que cuentan con las facultades para la celebración del convenio de revisión integral de contrato colectivo de trabajo y que les han sido otorgadas por persona que está legalmente autorizada para ello, poderes que al día en que se actúa, manifiestan no les han sido revocados. -----

A continuación, se cede el uso de la voz de manera ordenada y respetuosa a los presentes, para manifestar con relación a su comparecencia: -----

"Solicitamos a este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, que por conducto de un Conciliador se certifique, autorice y sancione el convenio de fecha **20 de marzo de 2025**, correspondiente a la **Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo** registrado bajo el número de **CFCRL-CONTRATO-XXII-2023-7960/E-JFCA-CC-65-1990-XXII** y Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo número de folio **CFCRL-CERTIFICADO-20241028-74393-3452**, mismo que contiene los acuerdos a los que llegamos, consistentes en un incremento del **4% (CUATRO POR CIENTO)** a los salarios tabulares vigentes, Y **2% (DOS POR CIENTO)** a prestaciones, incrementos que surtirá efectos a partir del primero de febrero del dos mil veinticinco, así como la modificación de diversas cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo los cuales se agregan como anexos al convenio y que corresponden a un total de veinticinco acuerdos; convenio constante de dos fojas útiles tamaño carta, escritas por un solo lado de sus caras, **tabulador de salarios anexo** constante de una foja útil tamaño carta escrita por una sola de sus caras y **veinticinco anexos** que corresponden a los acuerdos de modificación al clausulado constantes de **veintiocho fojas** útiles escritas únicamente por el anverso, de igual manera en este acto **manifestamos bajo protesta de decir verdad** que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 fracción XXXI de la Ley Federal del Trabajo, con relación a la norma oficial mexicana **NOM-035-STPS-2018**, la empresa y la organización sindical, se comprometen a implementar a la brevedad posible, el protocolo para prevenir la discriminación por razones de género, edad, por estado de gravidez, así como de atender los casos de violencia, acoso u hostigamiento laboral y sexual por lo que solicitamos que en este acto sea autorizado, certificado y sancionado por este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; convenio que constituye nuestra voluntad, sin que haya mediado violencia, mala fe, dolo, lesión o



*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to be 'Jorge Torres Bribiesca' and another 'Noe Lopez Martinez'.*





cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y sin que contenga cláusula contraria a derecho, afectación a terceros o renuncia y/o disminución de derechos de los trabajadores, con lo cual quedan satisfechas las pretensiones del sindicato compareciente. ....

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que esta Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los artículos 1, 123, apartado A, fracción XX y XXXI; 17, 41, 527, fracción I, 590-A fracción I, II y V, 590-B y 987 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II apartado B y 22 fracciones I, XII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. ....

**II.** Que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, toda vez que es una cuestión de orden público y que el convenio del cual solicitan su autorización, certificación y sanción, es una revisión integral del contrato colectivo de trabajo, se hace del conocimiento a la organización sindical **SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**, que en términos de lo dispuesto por el artículo 400 BIS de la Ley Federal del Trabajo, deberá someter el contenido de las cláusulas que se modifican a la aprobación de la mayoría de los trabajadores cubiertos por el Contrato Colectivo de Trabajo que se revisa mediante el voto personal, libre y secreto, conforme al procedimiento previsto en el artículo 390 TER de la ley laboral. La cual se llevará a cabo de las ocho horas a las diecisiete horas del día **veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**, y de ser positiva se informará al Tribunal el resultado de esta para que puedan retomar las labores a las 22:00 horas del día en que se actúa. ....

**III.** Que atento a la solicitud de la organización sindical de que se autorice, certifique y sancione el **convenio de revisión integral de fecha 20 de marzo de 2025**, celebrado por la organización sindical **SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 684-E, fracción V, esta Autoridad Conciliadora, tiene por acreditada la personalidad de las partes que ratifican el **convenio de revisión integral**. ....

**IV.** Que los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que los incrementos negociados en la revisión integral cumplen lo dispuesto por el artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que no se concertaron condiciones menos favorables de las contenidas en el contrato colectivo de trabajo. ....

**V.** Que la Autoridad Registral a través de la **Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos** de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, es la autoridad competente para conocer de la actualización del Contrato Colectivo de Trabajo registrado bajo el número de **CFRL-CONTRATO-XXII-2023-7960/E-JCA-CC-65-1990-XXII** y Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo número de folio **CFRL-CERTIFICADO-20241028-74393-3452**, ya que una vez sancionado el convenio por esta autoridad conciliadora, se deberá iniciar por las partes el trámite que para tal efecto ha instrumentado la **Autoridad Registral**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 17, 357, 357 Bis, 368, 391 último párrafo, 391 Bis, 590-A fracción II y V y 590-B párrafo tercero de la Ley Federal del Trabajo; 9 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica del Centro Federal de



*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the word 'Solicitud' written vertically.]*



Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II apartado D y 24 fracciones II, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. -----

VI. Que en el convenio de revisión integral de contrato colectivo celebrado en **fecha 20 de marzo de 2025**, celebrado por la organización sindical "**SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**" y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**, no se advierte renuncia de derechos. En consecuencia, su petición resulta **PROCEDENTE**, por lo que se:

**RESUELVE**

**Primero.** Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y firmando la protesta de ley. -----

**Segundo.** Se tiene a los comparecientes exhibiendo, ratificando y haciendo suyo el contenido del convenio de revisión integral del contrato colectivo de trabajo registrado bajo el número de **CFRL-CONTRATO-XXII-2023-7960/E-JFCA-CC-65-1990-XXII** y Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo número de folio **CFRL-CERTIFICADO-20241028-74393-3452**, celebrado entre la organización sindical "**SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**" y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**, convenio constante de **dos fojas** útiles tamaño carta, escritas por un solo lado de sus caras, **tabulador de salarios anexo** constante de una **foja útil tamaño carta** escrita por una sola de sus caras y veinticinco anexos que corresponden a los acuerdos de modificación al clausulado constantes de **veintiocho fojas** útiles escritas únicamente por el anverso, **en el que se acordó en un incremento del 4% (CUATRO POR CIENTO) a los salarios tabulares vigentes, Y 2% (DOS POR CIENTO) a prestaciones, incrementos que surtirán efectos a partir del primero de febrero del dos mil veinticinco, así como la modificación de diversas cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo.** -----

**Tercero.** Se autoriza, certifica y sanciona el contenido del convenio de revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo registrado bajo el número de **CFRL-CONTRATO-XXII-2023-7960/E-JFCA-CC-65-1990-XXII** y Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo número de folio **CFRL-CERTIFICADO-20241028-74393-3452**, celebrado entre la organización sindical "**SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**" y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**, por no contener renuncia o disminución de derechos, afectaciones a terceros o clausula contraria a la moral y las buenas costumbres, **precisando que las Cláusulas que no fueron modificadas en dicho Convenio, conservaran su texto de manera íntegra en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente**, así mismo se hace constar que se cumple con el principio de legalidad en virtud de que no se negociaron condiciones que sean menos favorables a los trabajadores que las contenidas en el contrato vigente, quedando un ejemplar con firmas autógrafas del mismo, en el expediente correspondiente. -----

**Cuarto.** En términos del "**CONSIDERANDO V**" de la presente acta, la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, será la Autoridad Registral que en el ámbito de sus atribuciones determine la procedencia de las anotaciones correspondientes en el Contrato Colectivo de Trabajo registrado bajo el número de **CFRL-CONTRATO-XXII-2023-7960/E-JFCA-CC-65-1990-XXII** y





Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo número de folio **CFRL-CERTIFICADO-20241028-74393-3452**, por lo que las partes deberán realizar el trámite correspondiente ante la referida Área. No obstante, remítase a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos copia en archivo digital de la presente acta y del convenio exhibido para los efectos legales a que haya lugar. -----

**Quinto.** El contenido de la presente acta se hará del conocimiento del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar. -----

**Leído.** -Por las partes manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo al margen en cada una de sus hojas y al calce en la parte final de la foja. -----

Con fundamento en el artículo 684-F fr. VII de la Ley Federal del Trabajo el Conciliador, da fe y certifica que en la presente acta se encuentran plasmados los acuerdos a los que llegaron las partes dando por concluida la presente acta a las 14:30 horas del día de su inicio. Así lo proveyó y firma Licenciada **Amalia Lilia Islas Santiago**. -

**Dr. SAÚL CASTAÑEDA DÍAZ,**

Secretario General del **SINDICATO DE TRABAJADORES  
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**

**COMISIÓN REVISORA**

**C. SOCRATES SILVERIO GALICIA FUENTES**

**ING. JORGE TORRES BRIBIESCA**  
Director General de Administración de la  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**

**C. MARIA DE LOURDES RODRÍGUEZ RAMIREZ**

**M.C. NOE LOPEZ MARTINEZ**

Director General Académico de la

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**

**C. ROSA GUADALUPE SZYMANSKI DUQUE**





**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL

COORDINACIÓN GENERAL DE  
CONCILIACIÓN COLECTIVA  
Dirección A



*[Handwritten signature]*

C. ROSA IVETTE TAPIA SILVA

*[Handwritten signature]*

C. MIGUEL ESPARZA GALVAN.



VBO

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten mark]*



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Carretera Picacho-Ajusco N° 714, Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14209, CDMX. Tel. 55 5574 8600 [www.gob.mx/cfcril](http://www.gob.mx/cfcril)

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SAÚL CASTAÑEDA DÍAZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA CITADA ORGANIZACION SINDICAL, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO ALCALDE JUSTINIANI Y EL DR. EUGENIO NARCIA TOVAR, EN SU CARACTER DE APODERADOS DE LA REFERIDA ORGANIZACION SINDICAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. AARÓN DE LA ROSA ZUBRÁN COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y EL ING. JORGE TORRES BRIBIESCA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ASI COMO EL M.C. NOE LOPEZ MARTINEZ DIRECTOR GENERAL ACADEMICO, QUE SE CONTIENE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad con la que ostentan y que se determina en el encabezado del presente escrito y declaran que tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo bajo el número de expediente CFCRL-CONTRATO-F-XXII-2023-7960/E-JFCA-CC-65-1990-XXII, con certificado de registro folio CFCRL-CERTIFICADO-20241028-74393-3452, con domicilio en Kilómetro número 38.5 de la carretera Federal México - Texcoco, Chapingo Estado de México por parte del Sindicato en Kilómetro 38.5 de la carretera Federal México - Texcoco, Chapingo, Estado de México por parte de la Universidad.

2.- Las partes manifestaron que han celebrado pláticas conciliatorias suficientes para llegar a un arreglo y acuerdo que se plasma en el presente Convenio, respecto de la **revisión integral** del Contrato Colectivo de Trabajo, así mismo para el supuesto de que el presente convenio sea aprobado por la mayoría de los trabajadores en la consulta a que se refiere el artículo 390-Ter de la Ley Federal del Trabajo, las partes darán por terminada la huelga estallada el pasado 3 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 469 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

En virtud de lo anterior, la Universidad y el Sindicato celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.** La **UNIVERSIDAD y SINDICATO** en este acto exhiben como parte del Convenio un total de veinticinco acuerdos con los cuales "**Las partes**" modifican las cláusulas del Contrato Colectivo que se mencionan en dichos acuerdos, los cuales forman parte del presente convenio, en el entendido que sus cláusulas, párrafos, incisos, fracciones, tablas y transitorios que no se modifiquen expresamente en el presente convenio, quedaran en los mismos términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente; dichos cambios tendrán **efectos el primero de febrero del 2025.**


**TERCERA.** - **LA UNIVERSIDAD** incrementará en un **4% (CUATRO POR CIENTO)** los salarios tabulares vigentes, incremento que surtirá efectos a partir del **primero de febrero del 2025** y que se refleja en el Tabulador de Salarios que se anexa al presente convenio como parte integrante del mismo.

**CUARTA.** - **EL SINDICATO** se obliga a realizar la consulta que refiere el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo en virtud de contemplar el presente convenio una revisión integral, acordando las partes que dicha consulta se llevará a cabo el próximo lunes 24 de marzo de 2025 en todas las instalaciones, centros y unidades regionales de la Universidad Autónoma Chapingo, con la precisión de que en el supuesto de que el presente convenio no cuente con el apoyo mayoritario de los trabajadores, se continuará con el estado de Huelga y las partes retomarán las pláticas conciliatorias; para el supuesto de que la mayoría de los trabajadores aprueben el presente convenio se dará por terminada la huelga estallada el pasado 3 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 469 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, así mismo el Sindicato procederá a levantar la Huelga estallada el día 24 de marzo de 2025 a las 22:00 horas, dando la formalidad correspondiente ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, dentro del expediente PH1426/2024.

**QUINTA.** - En el supuesto de que el presente convenio sea aprobado por la mayoría de los trabajadores en la consulta a que hace referencia el artículo 390-Ter de la Ley Federal del Trabajo, la Universidad cubrirá a los trabajadores el 100% de los salarios caídos y prestaciones generados a partir del estallamiento de la huelga del pasado 3 de marzo de 2025 y hasta que se levante la misma, incluyendo todas las repercusiones en salario y prestaciones contractuales y legales, comprometiéndose la Universidad a pagarlos máximo en 10 días después de la firma a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

**SEXTA.** - Las partes solicitan que se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres; de conformidad con el artículo 399 Ter de la Ley Federal del Trabajo las partes autorizan a las siguientes personas:

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.**

  
**Dr. SAUL CASTAÑEDA DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE**  
**TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**


**Lic. ARTURO ALCALDE JUSTINIANI**  
**APODERADO DEL EL SINDICATO DE**  
**TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**


**Lic. EUGENIO NARCIA TOVAR**  
**APODERADO DEL EL SINDICATO DE**  
**TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.**

  
**Lic. AARÓN DE LA ROSA ZUBRÁN**  
**APODERADO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**

  
**ING. JORGE TORRES BRIBIESCA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

  
**M.C. NOE LOPEZ MARTINEZ**  
**DIRECTOR GENERAL ACADEMICO**

Se otorga y firma en la Ciudad de México, el día 20 de marzo de 2025

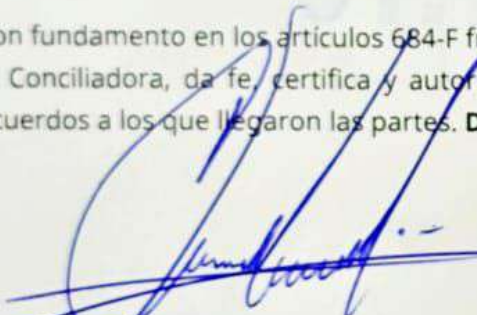


En la Ciudad de México, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticinco, Sanciono, Autorizo y Certifico, que el presente convenio de Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha 20 de marzo de 2025, constante de dos fojas útiles, tamaño carta, escritas por un solo lado de sus caras, tabulador de salarios anexo constante de una foja útil, tamaño carta escrita por una sola de sus caras y veinticinco anexos que corresponden a los acuerdos de modificación al clausulado constantes de veintiocho fojas útiles, tamaño carta escritas únicamente por el anverso, documentos que exhiben en cinco tantos, el cual contiene los acuerdos tomados y ratificados por el SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, con motivo del convenio relativo al Contrato Colectivo de Trabajo con numero de registro CFCRL-CONTRATO-XXII-2023-7960/E-JFCA-CC-65-1990-XXII y Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo número de folio CFCRL-CERTIFICADO-20241028-74393-3452 y Número Único de Identificación en la plataforma del SINACOL MEXOAE/CC/2024/001753 y que corresponde a la huelga número 1426/2024

Atento al contenido del convenio se aprueba por parte del Conciliador que se cumple con el principio de legalidad en virtud de que no contiene renuncia o disminución de derechos de los trabajadores; lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Se agrega la presente certificación adosada al convenio con tabulador inserto, para tales efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 684-F fracciones VI y VII art. 684-I, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, la Conciliadora, da fe, certifica y autoriza que en el presente documento se encuentran plasmados los acuerdos a los que llegaron las partes. Doy Fe. -

  
Lic. Amalinali Liliana Islas Santiago  
Conciliadora Colectivo "A".



# TABULADOR DE SUELDO MENSUAL PARA LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2025

CATEGORÍA	NIVEL	SUELDO
TÉCNICO ACADÉMICO	A	10,488.24
TÉCNICO ACADÉMICO	B	12,529.07
TÉCNICO ACADÉMICO	C	13,810.88
TÉCNICO ACADÉMICO	D	18,310.23
PROFESOR INVESTIGADOR	A1	19,435.08
PROFESOR INVESTIGADOR	A2	21,590.29
PROFESOR INVESTIGADOR	B1	24,282.47
PROFESOR INVESTIGADOR	B2	28,019.14
PROFESOR INVESTIGADOR	C1	32,744.07
PROFESOR INVESTIGADOR	C2	38,706.61



POR LA UACH

*[Handwritten signature for UACH]*

POR EL STAUACH

*[Handwritten signatures for STAUACH]*  
Galicia



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL

ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

COORDINACIÓN GENERAL DE  
CONCILIACIÓN COLECTIVA

DIRECCIÓN A

**CLAUSULA 11**

Las partes acuerdan modificar la cláusula 11 quedando en los siguientes términos:

Los titulares de las dependencias (**Vicerrector, Director o Subdirector**) deberán iniciar la investigación administrativa correspondiente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se tenga conocimiento de la falta que se le impute al trabajador, **buscando de manera inicial una conciliación que resuelva el conflicto.**

**De no existir conciliación a que se refiere el párrafo anterior, y cuando la gravedad del caso lo amerite, se continuará con la investigación correspondiente en la Abogacía General.**

Cuando el trabajador reportado deba presentarse para investigación, éste y el Sindicato deberán ser citados, para rendir su declaración con **tres días hábiles de anticipación**, sin que se computen los sábados, domingos y días de descanso obligatorio estipulados en este Contrato Colectivo de Trabajo, debiendo señalarse en el citatorio la causa, hechos, **fecha** y circunstancias, **acompañando al mismo las pruebas que dieron motivo a la investigación**, señalando en el citatorio que podrán ofrecer pruebas relacionadas con su defensa.

Si el trabajador reportado o el Sindicato se negare a recibir el oficio-citatorio, la UACH levantará acta constancia de negativa a recibir oficio citatorio ante dos testigos y se fijará en su adscripción o domicilio.

Iniciada el acta de Investigación, esta se podrá diferir por una sola ocasión y por un plazo no mayor de dos días hábiles.

En ningún caso se podrá sustituir la investigación con los reportes o informes hechos en los centros de trabajo.

No podrá aplicarse sanción alguna a los trabajadores sin investigación previa y comprobación de la falta cometida en la que se dé audiencia y se garantice el derecho de defensa al trabajador afectado, con citación previa e intervención del Sindicato.

**Una vez firmada el acta de investigación administrativa correspondiente, la autoridad entregará inmediatamente copia de la misma al trabajador y al sindicato, dejando constancia del día y hora en que se hace entrega de esta copia, firmada por las partes.**

Salvadora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los titulares de las dependencias solo podrán sancionar las faltas menores con la siguiente escala de sanciones:

I.- Amonestación verbal.

II.- Amonestación escrita.

En caso de que la falta o faltas cometidas por el trabajador ameriten amonestación escrita con copia a su expediente, o la suspensión en su trabajo sin goce de salario hasta por ocho días, o la rescisión de la relación laboral, únicamente el Director General de Administración o el Rector de la Universidad Autónoma Chapingo podrán aplicar tales sanciones.

En caso de sanción o rescisión, el trabajador o el Sindicato podrán solicitar dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación, la reconsideración, debiendo la Universidad resolver por escrito de manera **fundada y motivada**, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

POR LA UACH

POR EL STAUACH

*[Handwritten signature in blue ink, partially obscured by a stamp]*

*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*



**CLAUSULA 22**

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quedando en los siguientes términos:

22. Para todo concurso de oposición (...)

No se establecerán diferencias por razón de edad, sexo, género, ideología, conducta política, nacionalidad, creencia religiosa u origen étnico.

POR LA UACH

POR EL STAUACH



**CLAUSULA 43**

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quedando en los siguientes términos:

43. Al personal académico que preste sus servicios a la UACH con el carácter de visitante no le será aplicado el presente Contrato Colectivo en virtud de que se sujetaran a los Convenios celebrados entre la Universidad y la institución nacional o extranjera a que pertenezca, de los cuales se entregará copia al Sindicato.

En virtud de que la función de los profesores visitantes es extraordinaria y temporal, no podrán desplazar en sus funciones académicas ordinarias al personal académico de la UACH

POR LA UACH

POR EL STAUACH

*[Handwritten signature and scribbles for UACH]*

*[Handwritten signature for STAUACH]*  
Galicia  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

**CLAUSULA 44**

Las partes acuerdan no modificar la cláusula 44 y se mantienen en sus términos.

Por otro lado, con el ánimo de mejorar la condiciones laborales se reunirán treinta días después de la firma de avenencia para elaborar de manera conjunta un proyecto de mejora, que atienda las problemáticas planteadas respecto de la regularización de la plantilla.

POR LA UACH

POR EL STAUACH

A large, complex handwritten signature in blue ink, consisting of multiple overlapping strokes and loops, positioned under the 'POR LA UACH' label.A large handwritten signature in blue ink, featuring a prominent 'S' and 'G' at the top, followed by several loops and a long horizontal stroke, positioned under the 'POR EL STAUACH' label.

**CLAUSULA 46**

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quedando en los siguientes términos:

46. Los cambios de nivel a los que se refiere la Cláusula 45 sólo podrán hacerse dentro de una misma categoría.

Los cambios de categoría de Técnico Académico a Profesor Investigador podrán hacerse mediante

- 1) Concurso de oposición.
- 2) O como se convenga de manera bilateral siguiendo el procedimiento que para ello se defina.

Los trabajadores académicos de tiempo parcial podrán cambiar a académicos de tiempo completo como se convenga de manera bilateral siguiendo el procedimiento que para ello se defina. (...)

POR LA UACH

POR EL STAUACH





**CLAUSULA 47**

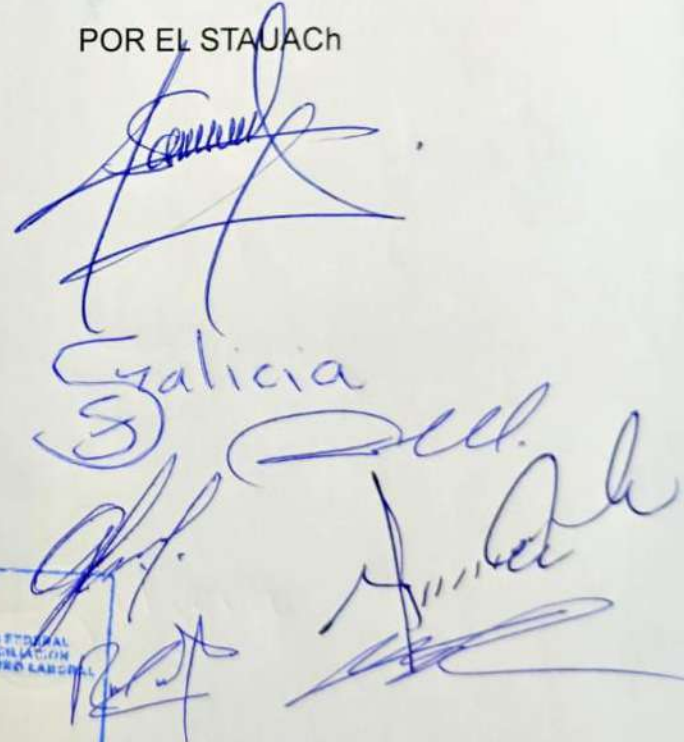
Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quedando en los siguientes términos:

47. Las funciones que realizarán los académicos según las categorías serán:

a) Los Técnicos Académicos desarrollarán, de manera específica, las actividades técnicas y de apoyo necesarias para la ejecución de los planes y programas de docencia, investigación, servicio y extensión y difusión de la cultura. No podrán ser en ningún caso responsables directos de los cursos curriculares. (...)

POR LA UACH

POR EL STAUACH

A large, complex handwritten signature in blue ink, consisting of multiple overlapping strokes and loops.A collection of handwritten signatures in blue ink. The most prominent one is 'Syalicia' written in a cursive style. Below it are several other signatures, some appearing to be initials or names like 'J. J.', 'R. J.', and 'J. J. J.'.

**CLAUSULA 48**

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quedando en los siguientes términos:

48. Los trabajadores académicos que realicen estudios de postgrado o especialización con permiso de la UACH, no perderán sus categorías; al incorporarse a la Universidad se harán los ajustes necesarios para ascenderlos en los niveles respectivos y tendrán que laborar mínimamente un tiempo igual al que utilizaron en sus estudios.

POR LA UACH

POR EL STAUACH



ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

**CLAUSULA 55**

Las partes acuerdan modificar la cláusula quedando en los siguientes términos:

55. Son funciones de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, las siguientes:

[...]

IV. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos de la comisión.

V.-Todas las que establezcan en su reglamento

POR LA UACH

POR EL STAUACH



ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

**CLAUSULA 72**

Las partes acuerdan modificar la cláusula quedando en los siguientes términos:

72. Son días de descanso obligatorio con goce de salario:

[...]

**El día que corresponda al cambio del Poder Ejecutivo.**

POR LA UACH

POR EL STAUACH

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



20 de marzo del 2025

**CLAUSULA 75**

Las partes acuerdan modificar la cláusula en los siguientes términos:

75. Los trabajadores académicos tendrán derecho a disfrutar de licencia o permiso para faltar a sus labores, en los siguientes términos:

(...)

IV. Permiso por fallecimiento de familiares.

La Universidad otorgará al trabajador permiso para ausentarse por el fallecimiento de algún familiar, de acuerdo con el grado de parentesco como a continuación se señala:

Familiares Directos:

- Padre, madre, cónyuge o concubino e hijos: 3 días.
- Abuelos: 2 días.
- Hermanos: 2 días.
- Padres de cónyuge o concubino: 1 día.

POR LA UACH

POR EL STAUACH

*[Handwritten signatures and stamps]*

GOBIERNO DE MÉXICO | SENADO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN LABORAL

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCILIACIÓN COLECTIVA  
DIRECCIÓN A

*[Handwritten signature: Galicia U.]*

*[Handwritten signature: ASHAC]*

20 de marzo del 2025

**CLAUSULA 78**

Las partes acuerdan modificar la cláusula quedando en los siguientes términos:

78. Las madres trabajadoras gestantes disfrutarán de 90 días naturales de descanso, repartidos antes y después del parto, como le convenga a la trabajadora, con goce de salario íntegro.

En caso de adopción, las madres trabajadoras disfrutarán de 45 días naturales de descanso con goce de sueldo.

Estos periodos de descanso se prorrogarán por el tiempo necesario, en el caso de que se vean imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo, del parto o complicaciones graves del recién nacido, previa licencia médica del ISSSTE.

Las madres trabajadoras gestantes o en periodo de lactancia no deben trabajar en labores insalubres o peligrosas.

POR LA UACH

POR EL STAUACH

*[Handwritten signature and scribbles for UACH]*

*[Handwritten signature and scribbles for STAUACH]*



ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

**CLAUSULA 84.**

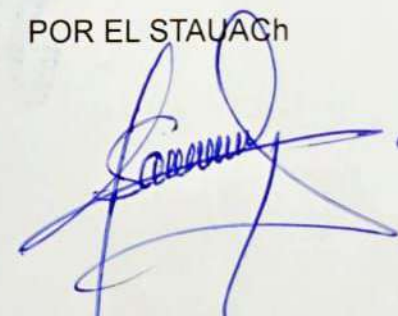
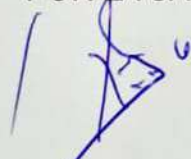
Las partes acuerdan no modificar la cláusula 84.

Por otra parte, a fin de atender las necesidades de infraestructura e instrumentos y equipo necesario para el desempeño de las funciones académicas las partes acuerdan que:

"El Sindicato se compromete a presentar la propuesta de calendarización para su análisis con la Comisión Institucional y las Unidades Académicas en la reunión que se programará a los tres días después de la firma del acta de avenencia en la que se iniciará el proceso de reunión para determinar en cada una de las unidades académicas cual es la relación de los insumos y equipo de protección que se requieren en cada una de las áreas sensibles para tener una propuesta a más tardar sesenta días después de la firma del convenio de avenencia."

POR LA UACH

POR EL STAUACH



Salvia  
S. S. S.



ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

**CLAUSULA 87**

Las partes acuerdan no modificar la cláusula 87.

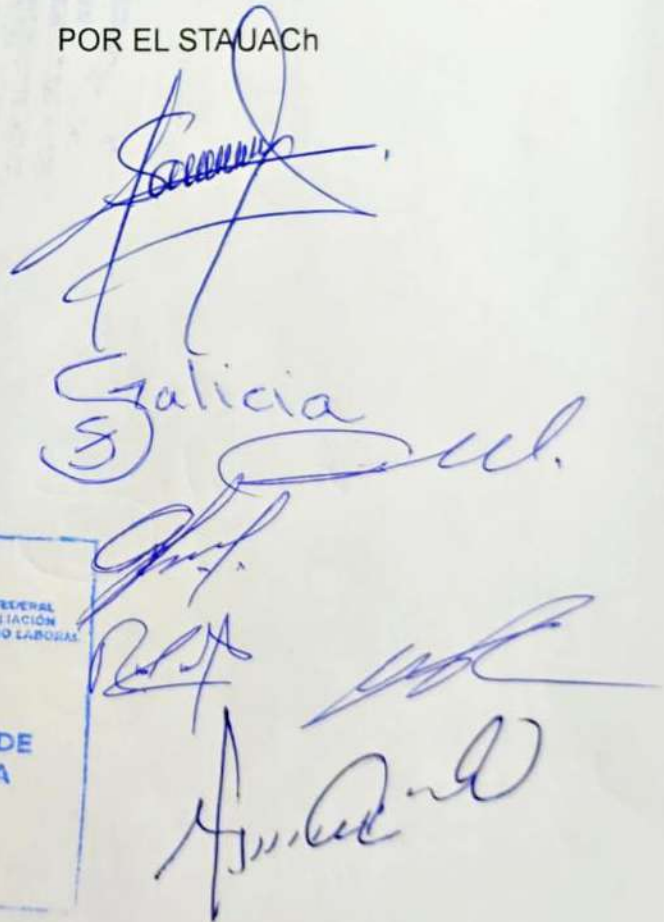
Asimismo, la Universidad se compromete a emitir una circular con la información respecto al procedimiento de programación y asistencia a la clínica de detección y diagnóstico automatizado (CLIDDA-ISSSTE) y establecer la coordinación con las Unidades Médicas Regionales.

POR LA UACH



A large, complex handwritten signature in blue ink, consisting of multiple overlapping loops and lines, positioned over the UACH signature line.

POR EL STAUACH



Three handwritten signatures in blue ink. The top signature is a large, stylized loop. The middle signature is the name 'Galicia' followed by a flourish. The bottom signature is another large, stylized loop.





20 de marzo del 2025

**CLAUSULA 94**

La Universidad propone al Sindicato la siguiente propuesta para la modificación de la cláusula:

1. Incremento del 20% al pago establecido quedando en la cantidad de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N) mensuales.

Y

La Conformación de un Comité Científico Tecnológico que trabajará de manera coordinada con la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, brindando la asesoría necesaria para identificar y corregir los riesgos de seguridad en los diversos lugares de trabajo que así lo requieran. Dicho Comité estará conformado por personal académico que cuente con el perfil necesario para la realización de tal actividad a más tardar sesenta días después de la firma del convenio de avenencia.

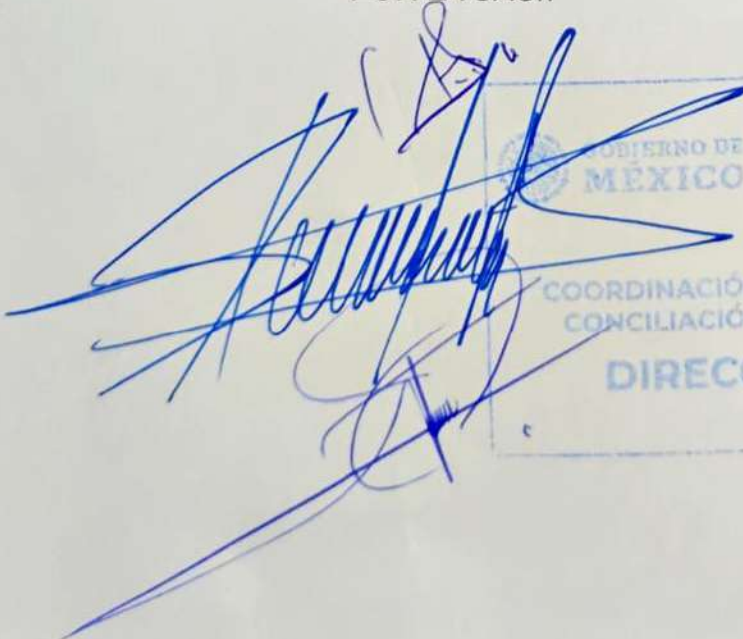
2.-Con el fin de promover una cultura de seguridad en el trabajo e impulsar la formación de los trabajadores en la prevención de riesgos laborales, la Universidad se compromete a brindar cursos de capacitación en materia de higiene y seguridad.

3.- La Universidad se compromete a realizar las mejoras necesarias en cuanto a infraestructura, con el fin de reducir riesgos y accidentes laborales, debiéndose realizar la evaluación correspondiente a las áreas, que permita identificar e implementar las medidas correspondientes.

Por lo anterior esta autoridad exhorta al sindicato para que en la próxima sesión de una respuesta y/o contrapropuesta a la misma.

POR LA UACH

POR EL STAUACH



A large, complex handwritten signature in blue ink, covering the left side of the document. The signature is highly stylized and overlaps the official stamp.



Handwritten signatures in blue ink for the STAUACH side. The top signature is a large, stylized signature. Below it, the name 'Salicia' is written in a cursive script. There are several other smaller signatures below, including one that appears to be 'Rafael' and another that is partially obscured.

GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCILIACIÓN COLECTIVA  
DIRECCIÓN A...

20 de marzo del 2025

**CLAUSULA 97**

Las partes acuerdan modificar la cláusula para quedar de la siguiente manera:

Se modifica la fracción I y III para quedar como sigue:

I. Recibir oportunamente el equipo, recursos económicos y apoyos necesarios para realizar las actividades previas de organización y para ejecutar las actividades programadas.

II. ...

III. La compensación por viaje de estudios que exceda de 4 días se establece en \$250.00 (doscientos cincuenta pesos) diarios...

POR LA UACH

POR EL STAUACH



Galicia  
S. del.



ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

**CLAUSULA 98**

Las partes acuerdan no realizar modificación a la cláusula 98, y celebran un Acuerdo para incrementar \$175.00 (ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N) en la tabla de viáticos por cuota diaria para cada zona).

POR LA UACH

POR EL STAUACH

*[Handwritten signature for UACH]*

*[Handwritten signature for STAUACH]*  
Galicia  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

CLAUSULA 101

Las partes acuerdan modificar la cláusula quedando en los siguientes términos:

101. la UACH otorgara a su personal académico reconocimiento por antigüedad al cumplir cinco, diez, quince, veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco y cincuenta años de servicio. La UACH entregará al trabajador académico los estímulos económicos que les corresponda conforme a la tabla siguiente:

Años de servicio	Días de sueldo base tabulado
5	5
10	20
15	30
20	40
25	50
30	60
35	70
40	80
45	90
50	120

El pago de estos estímulos se efectuará en nómina extraordinaria en las fechas indicadas a continuación. Los trabajadores que cumplan años de servicio en:

- Enero y febrero: el día hábil más cercano al 31 de enero.
- Marzo y abril: el día hábil más cercano al 31 de marzo.
- Mayo y junio: el día hábil más cercano a 01 de junio
- Julio y agosto: el día hábil más cercano a 31 de julio
- Septiembre y octubre: el día hábil más cercano a 30 de septiembre
- Noviembre y diciembre: el día hábil más cercano al 30 de noviembre.



POR LA UACH

POR EL STAUACH

ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

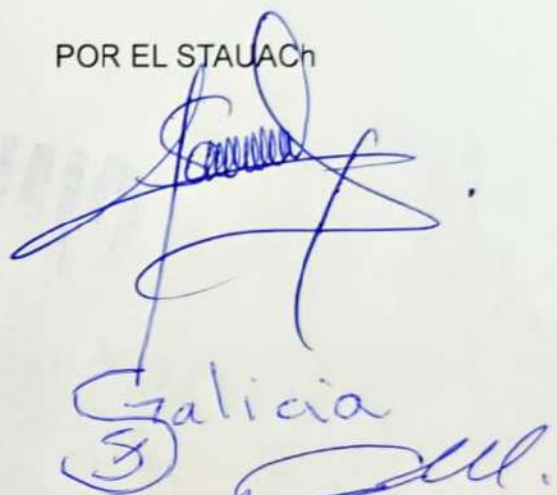
**CLAUSULA 103**

Las partes acuerdan modificar la cláusula quedando en los siguientes términos:

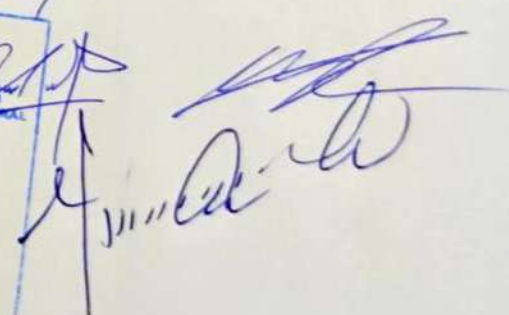
103. Cuando no exista cupo en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) de la Universidad, ésta otorgará una cuota mensual de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada hijo [...]

POR LA UACH

POR EL STAUACH

A large, complex handwritten signature in blue ink, consisting of multiple overlapping loops and lines.A handwritten signature in blue ink, featuring a large loop at the top and a cursive style below.

Galicia  
3

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a name followed by a surname.

ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

**CLÁUSULA 150**

Las partes acuerdan modificar la cláusula 150.

150. La Universidad concederá permiso a los trabajadores académicos debidamente acreditados como participantes en el Congreso Sindical Ordinario y Extraordinarios en su caso, que se celebren anualmente.

POR LA UACH

POR EL STAUACH

*[Handwritten signature for UACH]*

*[Handwritten signature for STAUACH]*  
Salicia  
Sul.



*[Handwritten signature]*

ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

CLAUSULAS 95, 100 Y 107

Las partes acuerdan trabajar de manera conjunta el STAUACH y la UACH para motivar y fundamentar un documento de solicitud justificativo de mejora a las prestaciones relacionadas con las cláusulas 95, 100, y 107 del Contrato Colectivo de Trabajo UACH y STAUACH ante la Secretaria de Agricultura como cabeza de sector, buscando su colaboración en la gestión ante la Secretaria de Hacienda para su autorización.

POR LA UACH

POR EL STAUACH

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left and several on the right.]*



GOBIERNO DE MÉXICO



CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCILIACIÓN COLECTIVA

DIRECCIÓN A

ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

**CLAUSULA 130**

Las partes acuerdan un incremento a la cláusula 130 que corresponde a 0.5 de incremento quedando en 2.5 días de salario tabulado Profesor Investigador B2 en el entendido que la huelga se levante en esta semana.

POR LA UACH

POR EL STAUACH

*[Handwritten signature for UACH]*

*[Handwritten signature for STAUACH]*  
Salvia  
S  
Cell.  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

La UACH y el STAUACH acuerdan que el diferencial para cubrir el dos por ciento de aumento en prestaciones correspondiente a la revisión integral 2025, correspondiente a \$1,111,248.07 (Un millón ciento once mil doscientos cuarenta y ocho 07/100 M.N pesos), se pagará y distribuirá entre todos los trabajadores académicos de tiempo completo y proporcionalmente a los de tiempo parcial por concepto de complemento de día del agrónomo, dicho pago será cubierto directamente por la UACH en un sola exhibición, esta pago es independiente a la cláusula 154 del Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH. Por lo que corresponde al ejercicio fiscal 2025, se pagará 30 días después de la firma del acta de avenencia.

POR LA UACH

POR EL STAUACH



ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

Las partes acuerdan celebrar un convenio respecto del estímulo económico al desempeño docente de conformidad al acuerdo numero 1254-1 de fecha 12 de marzo de dos mil veinticinco en los términos de dicho documento que se agrega al expediente como ANEXO 1.

Reiterando que la forma será a través de un monedero electrónico y por lo que hace a la fecha esta será de conformidad al proceso de licitación correspondiente el cual dará inicio una vez se retomen las labores.

POR LA UACH

POR EL STAUACH

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left and several on the right.]*

*[Official stamp: GOBIERNO DE MÉXICO | CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL | COORDINACIÓN GENERAL DE CONCILIACIÓN COLECTIVA | DIRECCIÓN A...*

*[Handwritten signature: Salicia M.]*

*[Handwritten signature: H. ...]*

ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

La Universidad acuerda el pago del 100% de los salarios caídos se compromete a pagarlos máximo en 10 días después de la firma del acta de avenencia.

POR LA UACH

POR EL STAUACH

*[Handwritten signature for UACH]*

*[Handwritten signature for STAUACH]*  
Salicia



*[Handwritten signature]*

ACUERDO UACH-STAUACH

20 de marzo del 2025

CLÁUSULAS 141, 142, 143, 144 146 y 147.

Las partes acuerdan incrementar en 3.5% (tres punto cinco por ciento) las cantidades que se contienen en cada cláusula, señaladas anteriormente.

POR LA UACH

POR EL STAUACH

*[Handwritten signature for UACH]*

*[Handwritten signature for STAUACH]*  
Salvia  
S. del. *[Handwritten signature]*



**CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA**

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quedando en los siguientes términos:

EL presente Contrato Colectivo de Trabajo empezara a surtir sus efectos a partir del día primero de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), así como las prestaciones económicas pactadas.

POR LA UACH

POR EL STAUACH

*[Handwritten signature for UACH, heavily scribbled over]*

*[Handwritten signature for STAUACH]*  
Salvia  
S. S. S.



*[Handwritten signature]*

20 de marzo del 2025

**CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA**

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quedando en los siguientes términos:

Las revisiones anual y bienal del presente Contrato Colectivo de Trabajo se efectuarán el primero de febrero de cada año. Los efectos de dicha revisión serán a partir del primero de febrero.

Consecuentemente los incrementos de salarios y de prestaciones tendrán efecto a partir del primero de febrero, en el entendido que la revisión anual será únicamente sobre los salarios y la bienal sobre el Contrato Colectivo de Trabajo en su integridad, incluyendo parte normativa, salarial y prestaciones.

Los sueldos base de los trabajadores académicos serán los señalados en el Tabulador de salarios anexo a este Contrato Colectivo y que forma parte integrante del mismo; dicho tabulador se aplicara con efectos al día primero de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

POR LA UACH

POR EL STAUACH



Handwritten signatures in blue ink are present. On the left, under "POR LA UACH", there are several overlapping signatures, including a large, prominent one. On the right, under "POR EL STAUACH", there are several signatures, including one that appears to be "Sofía" and another that looks like "J. J. J.". There are also some scribbles and additional marks on the page.